



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA, EL DEPORTE, LA JUVENTUD, LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL DURANTE 2025.

1ª: Objeto, y finalidad de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo en el municipio de proyectos o actividades relacionadas con la cultura, el deporte, la juventud, el bienestar social y la igualdad durante el ejercicio 2025.

1.2. Actividades relacionadas con la CULTURA: Serán objeto de subvención los siguientes contenidos:

- Proyectos de promoción y difusión cultural y humanística a través de conferencias, jornadas, talleres, recitales de poesía, encuentros de artistas, certámenes, festivales, ciclos y muestras de artes escénicas, música, cine, audiovisual, etc.
- Proyectos didácticos, de investigación u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio histórico, material e inmaterial, de Doña Mencía.
- Arte de acción y arte urbano.
- Promoción del libro, la lectura y la literatura.
- Conmemoraciones de aniversarios de personalidades, hechos o entidades dirigidas a la conservación y la difusión de la memoria cultural colectiva.
- Fomento de las costumbres y tradiciones de Doña Mencía.

1.3. Actividades relacionadas con la JUVENTUD: Serán objeto de subvención los siguientes contenidos:

- El fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de los y las jóvenes de Doña Mencía.
- La emancipación de los jóvenes.
- La planificación de actividades de animación juvenil (ocio y de tiempo libre).
- La planificación de actividades de información y asesoramiento a jóvenes.
- La edición de revistas juveniles.





Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

- La elaboración y/o edición de estudios relacionados con diferentes aspectos del mundo juvenil.
- La planificación de programas de voluntariado juvenil.
- La realización de actividades que fomenten la igualdad y la integración entre los jóvenes residentes en Doña Mencía, así como la sensibilización y la interculturalidad.
- La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Doña Mencía.
- Cualquier otra circunstancia que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Doña Mencía considere de especial relevancia.

1.4. Actividades relacionadas con la IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL: Serán objeto de subvención los siguientes contenidos:

- Proyectos encaminados a mejorar la formación y capacitación.
- Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género y formación en igualdad de género.
- Actividades que contribuyan a la erradicación de la discriminación por razón de sexo y/u orientación sexual.
- Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas, jornadas de: animación a la lectura, autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, consumo responsable, yoga, pilates, taichí y/u otras actividades denominadas o que atiendan al concepto de psicofísicas.
- Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visualización.
- Campañas de difusión y sensibilización ciudadana: 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres), 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales) y 25 de noviembre, (Día Internacional contra la violencia de género), 22 de febrero (Día por la igualdad salarial de hombres y mujeres) y 28 de junio (Día del Orgullo LGTBIQ+)

1.5. Actividades relacionadas con el deporte. Serán objeto de subvención los siguientes proyectos o actividades:

1. Línea de fomento de participación en competiciones oficiales y actividades federadas según los distintos calendarios de cada federación, especificándose claramente el tipo de competición (provincial, autonómica, nacional), duración, categoría, deporte, número de equipos etc. Dotación: 8.000 €.





Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

Se presentará Certificado de la Federación correspondiente donde se haga indicar:

- Número de licencias federativas divididas en entrenadores, jugadores y otras.
- Importe de los gastos federativos a satisfacer por Club Deportivo o persona individual.
- Especificación de las Categorías existentes en la Competición en la que esté participando el Club o individuo.

El objeto subvencionable se deberá corresponder con el proyecto presentado y estar plenamente justificado, excluyendo de la justificación comidas y bebidas.

2. Línea de fomento de eventos y actividades deportivas de carácter general y deporte para todos (no federado). Dotación: 2.000 €. Incluye:

- Programas donde los clubes soliciten la organización de algún campeonato o actividad no federada.
- Programas de participación en competiciones promocionales como trofeos, ligas, torneos, eventos deportivos, etc.
- Programas de participación en actividades físicas y deportivas para jóvenes, adultos y personas mayores con carácter continuado.

En el supuesto que no haya proyectos en alguna de las líneas se fusionará en una sola cuantía de 10.000 € para los proyectos presentados.

1.6. Actividades excluidas: Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Doña Mencía que incluya la concesión de una subvención.
- Las actividades que soliciten subvención por una línea distinta a la su ámbito.
- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, vestuario, instrumentos musicales, y/o material inventariable.
- Los proyectos relativos a celebraciones gastronómicas o viajes.
- Los proyectos o actividades que se realicen fuera de la localidad.

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

2ª: Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes base será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Doña Mencía.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Doña Mencía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 152 del 7 de septiembre de 2005 (OGS).

3ª: Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones objeto de las presentes bases aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni en el artículo 6 de la OGS.

Además de las causas establecidas en la OGS no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de la no concurrencia en la entidad de ninguna de las circunstancias que imposibilitan a la misma la obtención de la condición de beneficiaria de las subvenciones objeto de las presentes bases, se realizará mediante declaración responsable en modelo normalizado como figura en el Anexo VII.

3. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social mediante la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del RGS queda validada por la declaración responsable presentada conforme al Anexo VII. Sólo en el supuesto de que la subvención a conceder supere la cantidad de 3.000,00 € vendrá obligado la

4/14

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

beneficiaria propuesta a la aportación de la documentación referida en el RGS dentro del plazo concedido para la aceptación de la subvención.

4ª: Dotación presupuestaria y Cuantía global máxima.

4.1. De conformidad con los créditos que para estas finalidades se consignan en el Presupuesto General de la Entidad para 2025, las cantidades máximas a conceder para todas las solicitudes que se presenten en relación con las diferentes delegaciones municipales serán las siguientes:

- 4.000,00 € para actividades culturales, con cargo a la partida presupuestaria 3340.489.01.
- 1.000,00 € para actividades juveniles, con cargo a la partida presupuestaria 3370.489.01.
- 10.000,00 € para actividades deportivas, con cargo a la partida presupuestaria 3410.489.01.
- 1.500,00 € para actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, con cargo a la partida presupuestaria 2310.489.01.

4.2. Lo anterior no obstante, podrán excederse las mencionadas cuantías máximas si el importe final a conceder para cada tipo de actividad fuera inferior al máximo establecido, sin que en ningún caso el importe total a conceder dentro de cada Área de Gasto pueda exceder la suma de las cuantías máximas establecidas dentro de dicha área.

4.3. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.4. Finalizado el presente ejercicio presupuestario la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases quedará condicionada a la existencia en el correspondiente ejercicio de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

5ª. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

5.1. Solicitudes: Las solicitudes de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se, se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía en:





Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tramites/procedimiento/8600/subvenciones-destinadas-al-fomento-de-actividades-relacionadas-con-la-cultura-el-deporte-la-juventud-la-igualdad-y-el-bienestar-social-ejercicio-2025>

Excepcionalmente, por motivos debidamente justificados, podrán presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Corresponderá a la Alcaldía de la Corporación, a la vista de justificación presentada, la apreciación de la existencia de los motivos justificativos de la excepción aquí contemplada.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación que se contiene en las presentes Bases.

5.2. Documentación: Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación debidamente firmada, cuando proceda, por la representante de la entidad:

- a) Fotocopia del DNI de la representante de la entidad.
- b) ANEXO I: Solicitud.
- c) ANEXO II: Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos solicitados.
- d) ANEXO III: Declaración de:
 - Actividades organizadas por la asociación no contempladas en el proyecto.
 - Colaboración con actividades organizadas por el Ayuntamiento.
 - Titularidad del local como Sede de la Asociación, si lo dispone.
- e) ANEXO IV: (Sólo Líneas Cultura, Juventud, Igualdad y Bienestar Social): Proyecto en el que se incluya:
 - Título del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Descripción de la actividad. Breve resumen.
 - Actividades del proyecto.
 - Número de personas aproximadas que participarán en el proyecto.
 - Duración de las actividades del proyecto.
 - Trayectoria del proyecto.
- f) ANEXO V: (Solo competiciones oficiales y actividades federadas. Presentar un Anexo por cada Equipo/Actividad)
- g) ANEXO VI: (Solo actividades deportivas de carácter general y deporte para todos [no federado]. Presentar un Anexo por cada Actividad).
- h) ANEXO VII: Declaración Responsable.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años





Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia que fueron presentados o emitidos.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la autenticidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

La validación de la solicitud mediante su firma electrónica conlleva la firma de declaraciones o manifestaciones que se adjunte a la misma.

5.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6ª. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 7ª y no podrá exceder del 80% del importe total del proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

7ª. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

7.1 Los criterios objetivos de valoración para CULTURA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD serán los siguientes:

Descripción del criterio	Puntos
Por cada línea de subvención presentada por el colectivo ante cualquier organismo o administración pública, distinta a la municipal.	10
Por cada 50 participantes en el proyecto (máximo 10 puntos).	2
Por cada tramo del 10% del presupuesto total del proyecto como aportación propia del colectivo adicional al 20% obligatorio.	5

7/14

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

Por cada actividad o actuaciones públicas anuales de la asociación, no contempladas en este proyecto.	3	
Por el carácter innovador de las actuaciones propuestas. (Se considerará como innovador el proyecto que no se haya desarrollado anteriormente en Doña Mencía).	10	
Por cada jornada que duren las actividades del proyecto (máximo 10 puntos).	2	
Por la capacidad organizativa acreditada en la organización y desarrollo de actividades propias de la línea de subvención solicitada, teniendo en cuenta la continuidad del proyecto (máximo 15 puntos).	Por 5 años	5
	De 6 a 10 años	10
	A partir de 10 años	15
Por cada actividad organizada por el Ayuntamiento en la que la Asociación ha colaborado desinteresada-mente.	3	
Por no contar con un local cedido por el Ayuntamiento.	5	

7.2. Los criterios objetivos de valoración para Actividades relacionadas con el DEPORTE serán los siguientes:

7.2.1. LÍNEA DE COMPETICIONES OFICIALES Y ACTIVIDADES FEDERADAS.
Equipos Federados en competición:

Descripción del criterio	Puntos
Por cada equipo federado incluido en el proyecto presentado. (Aportando certificado federativo).	10
Por cada competición federada superior a la provincial.	20
Por cada participante femenina de los diferentes equipos contemplados en el proyecto. (Aportando listado oficial de la federación en cuestión).	0,5
Por cada deportista participante en el proyecto que tenga licencia federativa.	0,1
Por cada iniciativa novedosa, que se realice por primera vez en la localidad.	2
Por cada equipo federado recuperado de anteriores competiciones.	2
Si aporta la entidad más del 50% del presupuesto global.	20
Si aporta la entidad entre el 25% y el 50% del presupuesto global.	5
Si aporta la entidad menos del 25% del presupuesto global.	0

(No habrá un límite en la valoración. A más participación más puntuación).

7.2.2. LÍNEA DE FOMENTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER GENERAL Y DEPORTE PARA TODOS (NO FEDERADO).

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

Descripción del criterio	Puntos
Por cada actividad incluida en el proyecto presentado. (Se detallará día de la actividad y se aportará cartelería de la misma, que deberá de incluir el logotipo de la Delegación de Deportes)	10
Por cada día que dure la actividad.	1
Por cada participante femenina (Para su valoración es obligatorio presentar listado de participantes, que incluya nombre y apellidos de las participantes). Máximo 20 puntos.	0.5
Por cada evento deportivo de incidencia en el ámbito supraprovincial.	2
Por cada iniciativa novedosa, que se realice por primera vez en la localidad.	2
Por cada participante en la actividad. (Se tendrán que aportar listados de participación con nombre y apellidos y fecha nacimiento de los participantes). (En caso de ligas, competiciones, maratones u otros eventos deportivos, cuadrantes de competición con los participantes).	0.1
Si aporta la entidad más del 50% del presupuesto global.	20
Si aporta la entidad entre el 25% y el 50% del presupuesto global.	5
Si aporta la entidad menos del 25% del presupuesto global.	0

8ª. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo de realización de la actividad.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Los gastos de comida y bebida.
- Las retribuciones o gratificaciones que pudieran percibir los miembros de la entidad beneficiaria.
- Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- Los gastos financieros.
- Los de material inventariable o inversiones.

9/14

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

9ª. Subsanación de las solicitudes.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Doña Mencía requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª. Reformulación de las solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación especificado en la Base Sexta.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

11ª. Instrucción, resolución del procedimiento y abono de la subvención.

11.1. Iniciado el procedimiento mediante la correspondientes convocatoria aprobada por la Alcaldía de la Corporación la instrucción del procedimiento se realizará de conformidad en el artículo 9 de la ordenanza estableciendo a tal efecto lo que sigue:

- **Comisión de Valoración:** estará integrada por los Concejales-Delegados de Cultura y Deportes, un concejal por cada uno del resto de grupos que conforman la Corporación Municipal y los técnicos de las respectivas áreas. Actuará como secretaria la Técnica de Cultura. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía propuesta de la subvención a conceder.
- **Órgano instructor:** Secretaría de la Corporación.
- **Órgano concedente:** El Alcalde de la Corporación.
- **Informe-propuesta provisional:** Con carácter previo a la su formulación de

10/14

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

su propuesta de resolución definitiva el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional. Esta propuesta será objeto de publicación en la sede electrónica municipal al objeto de que los interesados, en plazo de diez días hábiles inmediatamente siguientes la publicación, puedan presentar la alegaciones o reformulaciones que estimen oportunas. Si se formularan alegaciones o reformulaciones volverá a reunirse la Comisión de Valoración para analizar las alegaciones y reformulaciones que en su caso se presenten y elaborar un nuevo informe.

- **Propuesta de resolución definitiva:** será formulada por el órgano instructor a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado y del nuevo informe de la Comisión de Valoración, y será objeto de publicación al objeto de que los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios procedan, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, a la su aceptación o rechazo, conforme al Anexo VIII. La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo. En el caso de que la ayuda sea rechazada, podrá pasar a incrementar la bolsa a repartir entre demás aspirantes. A estos efectos no requerirá nueva aceptación todo incremento de una subvención definitivamente propuesta que ya halla sido previamente acepta expresa o tácitamente por un importe inferior.

En el supuesto de que la subvención a conceder supere la cantidad de 3.000,00 € vendrá obligada la beneficiaria propuesta a la aportación dentro del plazo de aceptación o rechazo las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 22 del RGS. La no aportación de la misma determinará la pérdida de la condición de beneficiaria de la subvención.

11.2. Cumplidos los precedentes trámites y, en su caso, tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de las solicitudes estimadas. Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

11.3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa.





Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

11.4. Contra el acto de resolución expresa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo.

11.5. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

11.6. Cuanto anuncios, publicaciones o notificaciones deban realizarse con motivo de la tramitación del procedimiento regulado en las presentes bases se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

11.7. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

12ª. Pago de la subvención.

Dirigidas las presentes subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, se establece el pago anticipado de la subvención al objeto de dotar a los beneficiarios de las mismas de la financiación necesaria para la realización de las actividades y posterior pago de las gastos derivados de las mismas.

13ª. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de las oportunas memoria y cuenta justificativa, acompañadas de los documentos acreditativos del gasto.

a) Memoria de actuación justificativa.

La rendición de la memoria justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. Deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de la concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta memoria justificativa, la cual deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Cuenta justificativa simplificada.

12/14

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

Deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo IX, incluyendo una relación de los gastos e inversiones aplicables a la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

Junto con la cuenta justificativa deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto y pago del mismo. Se admitirán todos los descritos en el artículo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas finalizará el 31 de marzo de 2026 o, de ser posterior, dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos. De oficio o a solicitud de las interesadas estos plazos podrán ser objeto de prórroga con anterioridad a su vencimiento por acuerdo del órgano concedente.

d) Sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Intervención Municipal, el órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad determinante de la concesión o disfrute de la ayuda.

14ª. Obligaciones de las beneficiarias.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades vct01subvencionadas.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

13/14

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025



Ayuntamiento de
Doña Mencía

Expte: 2025/4640

Asunto: Bases reguladoras subvenciones cultura, igualdad, bienestar social y deportes 2025

frente a la Seguridad Social.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de publicidad contenidas en las presentes bases.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la OGS.

15ª. Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Las causas y el procedimiento de reintegro serán las previstas en la Ordenanza citada y demás normativa de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

8AAA 1FD0 D15B 9B23 A79C



8AAA1FD0D15B9B23A79C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Inf. y Transparencia CANTERO TAPIA VIC... el 30-09-2025

Firmado por Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo y Servicios Sociales CORDOBA MORENO MARI... el 30-09-2025